



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0168 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Huánuco, 17 de junio de 2024

VISTO:

El FUT, de fecha 18 de abril del 2024, doña Susan Carol Pillco Primo solicita licencia sin goce de remuneraciones, el Proveído N° 484-22024-UNHEVAL-OPP, de fecha 22 de abril del 2024, el Informe N° 00454-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 24 de abril del 2024, el Oficio N° 00305-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 21 de mayo del 2024, el FUT, de fecha 26 de abril del 2024, presentado por doña Susan Carol Pillco Primo solicitando desistimiento de solicitud de licencia, el Oficio N° 307-2024-UNHEVAL-OAJ, el Oficio N° 000444-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 22 de mayo del 2024, el Oficio N° 00326-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2024;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

La Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente: estando a las facultades delegadas en

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

c) Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.

(...).

Que, artículo 197°, numeral 197.1°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece *"pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;"*

Que, el artículo 200° de la norma antes citada, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no se produzca efectos jurídicos; por su parte, el numeral 200.1, preceptúa que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el numeral 200.4°, funda que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y su alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, en este contexto, la administrada doña Susan Carol Pillco Primo, mediante FUT de fecha 18 de abril del 2024, solicita licencia sin goce de remuneraciones por 30 días desde el 02 de mayo al 31 de mayo del 2024 y mediante solicitud FUT de 26 de abril del 2024, peticiona el desistimiento a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, donde se aprecia que la manifestación de la voluntad es expresado por la misma administrada; en tanto es así, posee interés legítimo para recurrir, además debe apreciarse que en el presente procedimiento, no ha existido apersonamiento de terceros, no existiendo entonces impedimento legal para amparar su pedido, siendo este medio que permite su constancia, señalando su contenido y alcance; y al no haber señalado el administrado que se trata de un desistimiento del procedimiento, en mérito de lo establecido en el artículo 200.1° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; precisando, que el desistimiento del procedimiento, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. ACEPTAR, EL DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo, iniciado mediante FUT con Registro N° 449, de fecha 19 de abril del 2024, por doña Susan Carol Pillco Primo, sobre desistimiento a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por 30 días desde el 02 al 31 de mayo del 2024; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo.

Artículo 2º. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Antonio Nieto Custodio
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Distribución:

Interesado

Cc.

Archivo